

Expte.: eAJ-0100/2021

Asunto: Licitación de un Servicio de limpieza para las oficinas y dependencias de Promotur Turismo Canarias, S.A.

RESOLUCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONFIDENCIALIDAD DECLARADA POR LICITADOR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA PROMOVIDO POR PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE ESTA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta en el Portal de licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A para la gestión de sus licitaciones y contrataciones que el día 04 de enero de 2022, a las 11:55 horas, la empresa "INTEGRA MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO", concurre a la licitación electrónica nº expediente eAJ0100/2021, relativa a un **Servicio de Limpieza integral y desinfección de las oficinas o sedes, dependencias, zonas comunes y mobiliario propiedad o gestionados por la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.**, y ubicados respectivamente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Lote 1) y de Santa Cruz de Tenerife (Lote2), presentando oferta para los dos Lotes establecidos.

II.- El día 19 de enero de 2022, se celebra la reunión de la Mesa de Contratación, previa convocatoria y constitución que se refleja en Acta Primera evacuada al efecto, a fin de examinar y calificar la documentación del cumplimiento de los requisitos previos aportada en **Sobre-Archivo Electrónico N° 1** por los licitadores que participan en este procedimiento.

De la evaluación realizada, se emite Acta Segunda, donde, además, se acuerda conceder a los licitadores cuya documentación presenta defectos u errores y/o no aportan la totalidad de los documentos exigidos un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de la documentación aportada en este Sobre electrónico a través del referido portal de licitación, iniciándose el cómputo del plazo al siguiente día al envío del requerimiento, lo que se produjo el día 24 de enero de 2022.

III.- Cumplido el trámite anterior, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación en fecha de 03 de febrero de 2022 para verificar la subsanación requerida a los licitadores en relación con la documentación de carácter administrativo presentada en **Sobre Electrónico N°1** y, así también, para la apertura y evaluación del **Sobre-Archivo**

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Electrónico Nº 2 relativa a la documentación relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor.

Una vez determinados los licitadores o candidatos que resultan admitidos y excluidos del procedimiento, y a fin de su continuación, se abre el indicado **Sobre-Archivo Electrónico Nº 2**, resultando que del licitador antes señalado, la Mesa de Contratación constata lo siguiente que manifiesta en Acta Tercera:

1. Se advierte por la Mesa de Contratación que "*(...) la licitadora (...) hace constar de forma expresa que los respectivos apartados 1, 2, 3 y 6, en su totalidad, de las Memorias y documentos dependientes de juicio de valor que presenta, tienen el carácter de confidencialidad, quedando expresamente prohibidas la reproducción, distribución y comunicación pública, incluida su modalidad de puesta a disposición de la totalidad o parte de los contenidos con fines comerciales o cualquier otro, en cualquier soporte y por cualquier medio técnico sin su autorización expresa, ya que puede contener información relativa al know-how y conocimientos técnicos de las empresas que conforman la misma (...)*"

A los anteriores antecedentes le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé expresamente que "*(...), los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores*".

Asimismo, dispone el párrafo II del mismo precepto que "*el deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles*".

Por lo tanto, es el **licitador quien tiene precisar y motivar las razones por las que determinados documentos, datos e informaciones contenidos en la propuesta que se han declarado confidenciales refieren específicamente a secretos comerciales o técnicos y a informaciones que puedan utilizarse para falsear la competencia en el mismo procedimiento o en posteriores.**



Segundo. - Corresponde a la Mesa de Contratación, a tenor de lo prevenido en el apartado 1 de la Cláusula núm. 16 del PCAP, "(...) *abrir los sobres-archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos. Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda*".

Tercero.- En el ejercicio de las funciones expresamente atribuidas a la Mesa, dispone el artículo 95 de la LCSP/2017 que "el órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios", **precepto que** si bien refiere a los certificados y documentos a presentar tanto en las cuestiones relativas a la capacidad y solvencia de los licitadores, también **se extiende a otros aspectos complementarios de su oferta, y así, cuando la Mesa de contratación no considera debidamente justificada la confidencialidad declarada en la oferta por la licitadora anteriormente citada.**

En conexión con lo expuesto, el apartado 1 de la Cláusula núm. 17 del PCAP establece expresamente que, la Mesa de contratación procederá a solicitar las aclaraciones o documentación complementaria, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

Por lo tanto, y considerando los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Órgano de contratación, conforme a las facultades atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 03 de octubre de 2019,

RESUELVE

Primero. - OTORGAR a la empresa licitadora "INTEGRA MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO" un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente día al envío del presente requerimiento, para que aporte la correspondiente justificación, lo suficientemente fundamentada y razonada, respecto a cada uno de los apartados de los documentos contenidos en el Sobre-Archivo Electrónico N°2 que declara confidenciales, de forma que el órgano de contratación pueda constatar el verdadero carácter confidencial aludido en su propuesta técnica y, por ende, la mesa de contratación pueda proceder con la diligencia debida a valorar y exponer las puntuaciones obtenidas en las ofertas técnicas presentadas.

Se advierte, asimismo, que, conforme a lo indicado en el FJ 1º, **no serán admitidas las meras afirmaciones genéricas para justificar dicha confidencialidad.** Este Órgano de



Contratación se debe a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, todo ello en aras de conseguir la mayor seguridad jurídica posible, y las declaraciones de confidencialidad genéricas romperían frontalmente con los principios anteriormente referidos y que resulta fundamental aplicar en todo procedimiento de contratación pública.

Segundo. - REALIZAR las publicaciones y notificaciones preceptivas y oportunas, de conformidad con la legislación vigente que es de aplicación.

**D^a Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A**

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2^a, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/05/2022 - 14:36:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kiVBEABe9coP3-BDU534MwMeoVc jCF2-	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2022 - 14:10:24	